

RESOLUCIÓN 465-16-CONATEL-2010

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° SNT-2010-0939 de 24 de agosto de 2010, que hace relación al oficio N° STL-2010-0426 de 04 de agosto del año en curso, ingresado a esta Secretaría con trámite DTS 33576 el 07 de agosto del año en curso, relacionada con el reporte de interferencias dadas a conocer por la Superintendencia de Telecomunicaciones en la banda de CDMA 450, en la Parroquia San Juan de Pozúl, Cantón Celica de la Provincia de Loja

Que, como resultado del monitoreo efectuado se concluye que existe interferencia cocanal en la zona fronteriza con el Perú, por lo que en varias localidades que tiene línea de vista directa con el Perú, los terminales telefónicos (CDMA 450) detectan las señales provenientes del Perú con mayor intensidad que las originadas en la radiobase ubicada en el cerro Pucará. Por la naturaleza de las señales detectadas se presume que el sistema que opera en el Perú tiene características similares al sistema CDMA 450 que opera en el Ecuador.

Que, en la banda 450-470-MHz, tanto en Ecuador como en el Perú están operando sistemas de radiocomunicaciones para brindar en general servicio de telecomunicaciones.

Que, para evitar estas interferencias se hace necesaria una coordinación binacional para la utilización y operación de sistemas de radiocomunicaciones especialmente en las zonas fronterizas.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:


ARTÍCULO UNO. Conformar una Comisión ecuatoriana que estaría integrada por un delegado de la SENATEL y un delegado que la SUPERTEL designe para este fin.

ARTÍCULO DOS. Esta Comisión, coordinará el trabajo con los delegados de los Organismos de Regulación y Control de la Telecomunicaciones del Perú y de ser del caso con las cancillerías de los dos países y con las operadoras de telecomunicaciones que estén utilizando la banda 450 - 470 MHz., a fin de eliminar las interferencias que se encuentran produciendo en la zona fronteriza de Ecuador y Perú

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, el 02 de septiembre de 2010


Ing. Javier Véliz Madinyá
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Dr. Eduardo Aguirre Valladares
SECRETARIO DEL CONATEL